

Martes, 16 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Saucedilla

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificaciones de Crédito N.º 8, 9 Y 10.

APROBACIÓN INICIAL DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO, NÚMEROS 8, 9 Y 10, DEL EXPEDIENTE 49/2024 EN LAS MODALIDADES DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO (NÚMEROS 8 Y 10) Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO (NÚMERO 9).

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de julio de 2024, las modificaciones presupuestarias con el números 8,9 y 10 del expediente 49/2024- en la modalidad de Suplementos de Crédito (n.º 8 y n.º 10) y de Crédito Extraordinario (n.º 9), financiadas todas ellas con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, para sufragar el mayor gasto que comporta la financiación varias partidas presupuestarias (en el caso de los suplementos de crédito), así como la falta de crédito presupuestario (en el caso del crédito extraordinario), con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado las modificaciones de crédito citadas, se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Contra el presente acuerdo, una vez elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.



Martes, 16 de julio de 2024

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentados alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Saucedilla, 9 de julio de 2024
Iñaki Campo Barrado
ALCALDE

